

ACTA DE FUNDACIÓN.- En la ciudad de Montevideo el día 25 de noviembre de 2004 los abajo firmantes han resuelto fundar una cooperativa de ahorro y crédito para la cual han adoptado la denominación de Cooperativa de Ahorro y Crédito 4 de Diciembre la que usará la sigla CACCDI y se registrará por el Estatuto que a continuación se aprueban por unanimidad.

ESTATUTO SOCIAL

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Art. 1º (Denominación) Con la denominación de **Cooperativa de Ahorro y Crédito 4 de Diciembre (CACCDI)**, se constituye una Cooperativa. de Ahorro y Crédito que se registrará por las disposiciones del presente estatuto, la legislación y las reglamentaciones respectivas.

Art.2º (Dirección y domicilio) La duración de esta sociedad será ilimitada y su domicilio legal se fija en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer dependencia en cualquier lugar del territorio Nacional, siempre que cuente con la anuencia de las autoridades publicas competentes.

Art.3º (Objetivo) El objetivo de la Cooperativa será propiciar el mejoramiento y crecimiento económico, y social de la Institución y de sus Asociados mediante:

A) El fomento y promoción del Ahorro permanente y sistemático de los socios mediante la integración de partes sociales, capitalización de excedentes u otro tipo de ahorro y aporte.

B) La concesión de créditos y otros servicios financieros en condiciones razonables, de acuerdo a la situación económica-financiera de la cooperativa.

C) El otorgamiento y concesión de otros servicios de carácter económicos, social y cultural que permita o facilite una mayor capacitación de los asociados en tal sentido.

D) Colaborar con los Organismos gubernamentales y con las Instituciones que promuevan el Sistema Cooperativo.

E) Realizar cualquier otra actividad, amparada por los estatutos de esta Cooperativa en beneficio de los socios.

F) La difusión de los principios y doctrina del Cooperativismo universal.

G) Afiliarse a Instituciones Nacionales o Internacionales que promuevan los principios cooperativos, o a aquellas que mediante acuerdos, convenios o alianzas, proporcionen un beneficio para esta Cooperativa.

Art. 4º (Fines y Principios) La Cooperativa no persigue fines de lucro y funcionara de acuerdo con los principios de igualdad de derecho y obligaciones de sus miembros, libre de adhesión y neutralidad política, religiosa y racial. Para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa podrá realizar a través del Consejo Directivo, acuerdos

económicos, asociaciones, alianzas estratégicas, sociedades participar económicamente y financieramente en emprendimientos de carácter económicos, comerciales , institucional, social, técnico y/o cultural con entidades de carácter publico o privado sean o no Cooperativas. Los acuerdos de función o que sin disolver la misma implique limitaciones de la autonomía Institucional de la Cooperativa será resuelto necesariamente por la Asamblea General Extraordinaria de sus socios convocada especialmente a tal fin y por mayoría de dos tercios de los socios presentes.

CAPITULO II

De los Socios

Art. 5° (Requisitos de Ingreso) Podrán ser miembro de la Cooperativa todas aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- A) Estar relacionadas entre ellas por ser Personal Subalterno de la Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento en actividad o retiro.
- B) Ser integrantes de la Fuerza Aérea Uruguaya y sus dependencias en actividad o retiro.
- C) Estar relacionado con la actividad Aeronáutica, pública o privada.
- D) Ser integrantes del Personal Subalterno de la Armada Nacional, Ejercito en actividad o retiro y aun aquellas integrantes de los cuadros militares que acrediten vinculación o merito respecto a la Cooperativa o sus socios y todas aquellas personas que se sientan identificadas con las actividades de los socios de esta Cooperativa.
- E) Ser familiar directo de las personas indicadas en a) b) y c) siempre que se cumpla con los requisitos estatutarios y la reglamentación interna.
- F) Cooperativas, integrantes del sistema Cooperativo Nacional.

Los socios cualquiera sea su categoría deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) No tener, mantener o manifestar intereses contrarios a la Cooperativa.
- 2) Gozar de solvencia moral, pudiendo el Consejo Directivo, con carácter previo a la aceptación, recabar la información necesaria al respecto.
- 3) Cumplir con los programas, obligaciones y disposiciones sobre capitalización que prevea el reglamento dictado por la Asamblea General.
- 4) Poseer capacidad legal para el ejercicio de derechos civiles y comerciales.
- 5) Suscribir al ingresar por lo menos una (1) parte social e integrar efectivamente por lo menos una de ellas sin perjuicio de otras contribuciones y/o aumentos que determine la Asamblea General o el Consejo Directivo.

Art. 6° (Aceptación de la Solicitud de Ingreso) La solicitud de ingreso deberá ser presentada ante el Consejo Directivo de la Cooperativa que solo podrá rechazarla cuando el aspirante no llene los requisitos del articulo anterior. La Secretaria del Consejo Directivo deberá pronunciarse en un plazo máximo de diez días hábiles, al termino de dicho plazo se citara al solicitante para la notificación de la resolución, si se aceptara se le hará entrega de una copia de este estatuto.

Art. 7º (Deberes y Obligaciones) Son deberes de los socios:

- A) Cumplir fielmente con las disposiciones de este Estatuto, de las reglamentaciones internas, de las decisiones emanadas de los distintos órganos de la cooperativa y con todas las obligaciones que surgen de la vinculación social y del uso de los servicios.
- B) Prestar su esfuerzo solidario a los efectos de la concreción de los principios cooperativos.
- C) Asistir a todas las Asambleas y demás reuniones para las cuales sean convocadas, salvo impedimentos justificados a juicio del Consejo Directivo.
- D) Acatar las decisiones expedidas por los órganos competentes.
- E) Votar en la elección de los distintos Órganos de la Cooperativa.
- F) Integrar partes sociales por los montos y en las condiciones que determine este Estatuto.
- G) Cumplir con las exigencias de un plan de Ahorro Sistemático de Capitalización dentro de los que organice la Cooperativa, sin perjuicio de integrar las partes Sociales voluntariamente al margen de tales exigencias. Ningún Socio podrá tener en partes sociales, más del 10 % (Diez por ciento) del total de partes sociales por los montos y las condiciones que determine este estatuto.
- H) Desempeñar con dedicación y celo las tareas, cargos o comisiones que se le asignen.
- I) Cumplir puntualmente sus compromisos con la Cooperativa y autorizar al Consejo Directivo a que gestione el descuento de sus sueldos de las sumas necesarias para satisfacerlos.
- J) Permanecer en la sociedad mientras tenga obligaciones con la misma sin perjuicio de lo establecido en el Art. 13
- K) Los Socios electos para cargos del Consejo Directivo y Comisión Fiscal deberán realizar un curso de Información para Dirigentes Cooperativista dentro de los 6 (Seis) meses inmediatos siguientes a la toma de posesión de los cargos.
- L) El socio será el único responsable de mantener al día sus obligaciones económicas no existiendo causas para no regularizar su situación. Con un atraso mayor de 90 días podrán llegar a tener suspendidos todos sus derechos hasta su regularización.

Art. 8º (Derechos de los Socios) Son Derechos de los Socios:

- A) Gozar de los beneficios Sociales y usar todos los servicios.
- B) Intervenir en las Asambleas con voz y voto, así como hacerse representar por otro socio mediante mandato expreso otorgado por escrito, bastando a tal efecto una carta simple, en cada oportunidad. Cada socio solo podrá representar a un socio. No podrán asumir la calidad de representantes los miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Fiscal y de las Comisiones, los funcionarios o quienes dependen de cualquier forma de la Cooperativa. Cada asociado solo tendrá derecho a un voto cualquiera sea el número de partes sociales.
- C) Ser elector y elegible para todos los cargos de la Cooperativa. Para ser candidato a alguno de los Órganos de Dirección deberá tener como mínimo 3 (tres) años de antigüedad como socio.
- D) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria en los casos específicamente señalados en este estatuto y proponer a los distintos Órganos y

Comisiones Especiales, cualquier asunto necesario o conveniente al interés de la Cooperativa.

E) Para ejercer los derechos indicados en los literales b), c) y d) es necesario estar al día con sus deberes y obligaciones con la institución.

F) Los socios que se desempeñen como funcionarios administrativos y/o de servicio de la Cooperativa, quedan inhabilitados para ejercer los derechos establecidos en los literales b) y c) procedentes hasta después de haber transcurrido como mínimo un año de su cese como tales.

Art. 9º (Responsabilidades de los Socios) La responsabilidad de los socios frente a las deudas de la Cooperativa, para con terceros queda limitada al capital que hayan aportado; a excepción de aquellos fondos especiales otorgados por intermedio de la Cooperativa, para la realización de emprendimientos económicos, financieros, comerciales, sociales, técnico y/o culturales, etc. destinado a un socio o socios debidamente identificados, estos se registrarán por las obligaciones establecidas en los contratos respetivos.

Art. 10 (Pérdida por Calidad de Socio) La calidad de socio se pierde por los siguientes motivos:

- A) Fallecimiento
- B) Por Renuncia aceptada.
- C) Por Exclusión.

Art. 11 (Aceptación de la Renuncia) La renuncia deberá ser presentada por escrito, por el socio y aceptada por Consejo Directivo, el que dispondrá para pronunciarse de un plazo máximo de 30 (Treinta) días corridos a contar de la presentación, la renuncia se tendrá por aceptada si vencido dicho plazo no hubiera resolución en contrario. Si el Consejo Directivo no hiciera lugar a la renuncia, podrá recurrirse la decisión de conformidad con lo establecido en el Art. 14 de este estatuto.

Art. 12 (Impedimentos para la Aceptación de la Renuncia) Impedirán la aceptación de la renuncia las siguientes causas:

- A) Que el asociado no proponga al Consejo Directivo formulas viables para la extinción de sus obligaciones a favor de la Cooperativa, o no acepte las sugeridas por aquel a esos efectos
- B) Que al asociado le sean imputable algunas de las causales que dan merito a su exclusión. En este caso solo podrá ser considerada la renuncia siempre que en el procedimiento pertinente no se disponga la exclusión.
- C) Que la Cooperativa se encuentre en estado de cesación de pago, intervenida, en disolución o en liquidación.

Art. 13 (Sanciones) Los titulares y/o suplentes de cualquier órgano o comisión designada por el Consejo Directivo que tengan un atraso de mas de noventa días en sus obligaciones sociales, económicas y/o incumplimientos, quedarán

automáticamente inhabilitados para ejercer sus derechos como tales hasta que cumplan, sustituyéndolo el suplente hasta estar al día.

El Consejo Directivo, tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida por el socio, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A) Apercibimiento.

B) Suspensión hasta por 90 (Noventa) días corridos de los derechos sociales que se determinaran en cada caso.

C) Exclusión.

Los apercibimientos y la suspensión serán anotadas en la ficha del asociado y notificado al interesado por escrito.

Se podrá decretar la exclusión en los siguientes casos:

a) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones para con la cooperativa.

b) Actuación en contra de los intereses de la cooperativa. Difamación y /o daño material.

c) Violación reiterada o grave de cualesquiera de las disposiciones de este Estatuto.

d) Inasistencia a tres Asambleas Ordinarias o Extraordinarias consecutivas de la Cooperativa sin causa justificada.

e) Pérdida de los requisitos exigidos para el ingreso a la Cooperativa.

Ninguna sanción se aplicará sin otorgarse la oportunidad de defensa previa, teniendo un plazo de diez días hábiles contados desde la notificación al socio para que éste la ejerza.

Art. 14 (Recurso Contra Resoluciones del Consejo Directivo) Los Socios, podrán interponer contra las resoluciones del Consejo Directivo que afecte sus derechos subjetivos, los recursos de reposición y apelación. Ambos se interpondrán conjuntamente dentro de un plazo perentorio de 10 (Diez) días hábiles a contar de la notificación personal de la resolución impugnada. El Consejo Directivo dispondrá de un plazo 15 (Quince) días hábiles para expedirse, si mantuviera su resolución o si no adoptara decisión al respecto dentro del termino fijado, elevará automáticamente las actuaciones a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria inmediata siguiente, la que adoptara decisión final por mayoría simple de presentes. De no existir ninguna Asamblea prevista, deberá convocarse una a tal efecto dentro del plazo de 90 (Noventa) días.

Las resoluciones de que trata este artículo se harán efectivas una vez transcurridos los plazos fijados para su impugnación o agotada, en su caso la substanciación de los recursos interpuestos. Los plazos establecidos en el inciso anterior no rigen cuando la sanción aplicada consiste en la suspensión en el goce de los beneficios económicos, la que se aplicará de inmediato, sin perjuicio de los reintegros a que pudiera haber lugar en razón de la resolución que recaiga sobre los recursos interpuestos.

CAPITULO III

Del Régimen Económico Financiero

Art. 15 (Capital Social) El capital social será variable e ilimitado, deberá alcanzar el mínimo establecido por los órganos públicos competentes, y estará constituido por las partes sociales que integren los socios.

El capital inicial es de \$ 2.200 (dos mil doscientos pesos uruguayos).-

Art. 16 (Partes Sociales) Las partes sociales serán nominativas, indivisibles y de un valor unitario de \$ 100 (cien pesos uruguayos). Las partes sociales solo podrán transferirse a otro socio, previa autorización del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo podrá rescatar, a solicitud del socio interesado el monto de las partes sociales que excederán los mínimos exigidos por la cooperativa de acuerdo a lo previsto por el estatuto.

Art. 17 (Intereses de las partes Sociales) El interés que devenga cada parte social de capital totalmente integrado, se pagara con cargo a los excedentes de la Cooperativa, según el balance general al cierre del ejercicio y luego de deducirse los porcentajes legales. El interés se devengara a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que se efectuó el pago total de la parte social. El tipo de interés a pagar no podrá superar el máximo corriente en plaza y será fijado anualmente por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo, y de acuerdo con los resultados del Balance General.

Art. 18 (Ejercicio Anual) El ejercicio anual comenzara el 1ro de Junio y finalizará el 31 de Mayo. Dentro de los 60 (Sesenta) días hábiles finalizada el ejercicio, el Consejo Directivo deberá poner en conocimiento de la Comisión Fiscal el balance general para su revisión. El balance general del ejercicio deberá estar a disposición de los socios por lo menos quince días antes de la Asamblea General Ordinaria.

Art. 19 (Distribución de Excedentes) Los excedentes se distribuirán de la siguiente manera:

A) Un 20 % (Veinte por Ciento) para la constitución de un fondo de reserva para préstamos incobrables.

B) Un 10 % (Diez por Ciento) para un fondo de educación cooperativa.

C) Del resto se pagaran intereses a las partes sociales hasta con el máximo de intereses corriente en plaza.

D) El remanente se distribuirá entre los socios que hubieran retirado créditos de la sociedad y en proporción a los intereses pagados en el año.

Art. 20 (Reembolso de partes Sociales y otros Derechos) Las personas que hayan perdido su calidad de socio por cualquier motivo o los herederos del socio fallecido, tendrán derecho a que la Cooperativa, los reembolse las partes sociales que hubieran pagado, los intereses acumulados y los excedentes que les correspondieran hasta el

momento de ser aprobado su retiro, cese o fecha de fallecimiento, exceptuando las reservas. Antes de efectuar cualquier reembolso se deducirá toda obligación pendiente con la cooperativa.

Art. 21 (Plazo y Recursos para el pago de los Reembolsos) El pago a que se refiere el artículo anterior, debe hacerse efectivo dentro de un plazo que no exceda los treinta días contados de la fecha de celebrada la Asamblea General que apruebe el balance general correspondiente al ejercicio durante el cual se produjo el cese o retiro del socio, y por un orden estrictamente cronológico. No es aplicable a este fin más del 10 % (Diez por ciento) del capital integrado según el balance general del ejercicio anterior. Queda facultado el Consejo Directivo a elevar ese tope al 15 % (Quince por ciento) cuando la situación de la cooperativa lo permita.

CAPITULO IV

De los Órganos

Art. 22 (Enumeración) Los órganos de la cooperativa serán:

- A) La Asamblea General.
- B) El Consejo Directivo.
- C) La Comisión de Crédito.
- D) LA Comisión Fiscal.
- E) El Comité de Educación, Fomento e Integración Cooperativa.
- F) La Comisión Electoral.

De la Asamblea General

Art. 23 (Asamblea General) La Asamblea General es la autoridad máxima de la Cooperativa y esta integrado por la totalidad de los socios habilitados de acuerdo con las normas establecidas en este estatuto. Sus resoluciones obligan a los socios presentes y ausentes siempre que hayan sido tomados de acuerdo con las normas establecidas en este estatuto y no fueran contrarias a las leyes y reglamentos vigentes. La Asamblea podrá ser Ordinaria y Extraordinaria y solo podrá tratar los asuntos incluidos en el orden del día para el que fue citada.

Art. 24 (Asamblea General Ordinaria) La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los 180 (Ciento Ochenta) días del cierre ejercicio económico para tratar los siguientes temas:

- A) Examinar y resolver sobre la gestión del Consejo Directivo, Balance General, Distribución de excedentes, Fijación de la tasa de interés a pagar a las partes sociales, Financiación de pérdidas e Informe de la Comisión Fiscal.
- B) Establecer, a propuesta del Consejo Directivo, cuotas mínimas de integración del capital social.
- C) Designar a la Comisión Electoral y fijar la fecha de celebraron del Acto Eleccionario.
- D) Aprobar el plan Anual de Préstamos.

E) Decidir sobre las demás cuestiones que hayan sido incluidos en el Orden del día.

Art. 25 (Asamblea General Extraordinaria) La Asamblea General Extraordinaria sesionara cada vez que sea convocada y tratara los temas que sean incluidos en el orden del día.

Art. 26 (Convocatoria de la Asamblea General) La Asamblea General será convocada por el Consejo Directivo:

A) Por propia decisión del Consejo Directivo.

B) A solicitud de la Comisión Fiscal.

C) A solicitud del 10 % (Diez por ciento) de los socios habilitados.

En caso de los apartados B y C, la Asamblea debe ser citada dentro de los treinta días de recibida la solicitud. Si el Consejo Directivo no efectuara la convocatoria, deberá hacerlo la Comisión Fiscal. En casos graves y urgentes, la Comisión Fiscal podrá convocar directamente a la Asamblea General.

Art. 27 (Citaciones para la Asamblea General) Las citaciones para la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán hacerse con un mínimo de diez días de anticipación, ser convocadas por medios de publicaciones de acuerdo a la reglamentación vigente o en forma personal (cuando fuera posible) y también se ubicarán anuncios en la Cartelera de la Cooperativa. En las citaciones debe señalarse la fecha, lugar, hora y orden del día de la Asamblea, expresando en forma clara y concreta, y la advertencia de que se trata de primera convocatoria.

Art. 28 (Integración de la Mesa de la Asamblea General) La mesa de la Asamblea General estará integrada por el Presidente que dirigirá la Asamblea General, y el Secretario del Consejo Directivo. En caso de ausencia de estas autoridades, los miembros del Consejo Directivo que se encuentren presentes, designaran entre ellos al Presidente y/o Secretario. En casos de ausencia total de miembros del Consejo Directivo o por resolución expresa de la Asamblea, esta designara Presidente y Secretario.

Art. 29 (Quórum para Sesionar) El quórum para sesionar será en la primera convocatoria del 20% (Veinte por ciento) de los socios habilitados. En la segunda convocatoria y pasada por lo menos una hora de la primera sin que se haya obtenido el quórum requerido, con el número de socios habilitados presentes. Las decisiones tanto en primera como en segunda convocatoria serán tomadas por mayoría simple, salvo disposiciones especial de este estatuto.

Art. 30 (Registro de Asistencia) La asistencia a las asambleas se acreditara mediante la firma en el Registro de Asistencia a la Asamblea. Cuando un socio represente a otro mediante mandato expreso, lo hará constar, bajo su firma, en el citado registro.

Art. 31 (Sanciones por Inasistencia) El socio que no asista a la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, será sancionado de acuerdo con lo establecido en el

reglamento Interno aprobado por Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 13, apartado a). En todos los casos se concederá al socio, previamente a la sanción, oportunidad de defensa.

Art. 32 (Publicidad de las Resoluciones) Es condición obligatoria que las disposiciones tomadas por la Asamblea sean puesta en conocimiento de los socios en general, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días a partir de la fecha de esta, mediante aviso puesto en la Cartelera de la Sede de la Cooperativa, pudiendo ser un resumen del acta.

Del Consejo Directivo

Art. 33 (Integración) El Consejo Directivo se compondrá de 5 (Cinco) miembros, serán legalmente capaces, tendrán doble número de suplentes respectivo. Duraran 5 (Cinco) años en sus funciones pudiendo ser reelectos por dos periodos consecutivos, y luego alternados. Los cargos del Consejo Directivo serán los de Presidente, Secretario General, Tesorero, Pro Secretario y Pro Tesorero.

Para ser miembro Titular o Suplente del Consejo Directivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser socio de la Cooperativa con una antigüedad no menor a 3 años, ser legalmente capaz a la fecha de presentación de la lista respectiva.
- B) Los socios habilitados que se postulen para cargos del Consejo Directivo, deberán ser integrantes de los cuadros del Personal Subalterno de la Fuerza Aérea en actividad o retiro.
- C) Estar al día con sus obligaciones económicas y sociales.

Art. 34 (Asignación de Cargo) La presidencia de la Cooperativa será ocupada, por el primer Titular de la Lista mas votada, correspondiendo llenar su vacante por el procedimiento del Art. 49 de este estatuto. En caso de que a la lista mas votada le sea adjudicado mas de un cargo al Consejo Directivo, la Secretaria será ocupada por otro Miembro de la misma lista, sin perjuicio de lo anterior.

El Consejo Directivo al instalarse procederá a designar por mayoría de voto, de entre los actuales miembros Titulares, un Secretario General, un Tesorero, un Pro-Secretario y un Pro-Tesorero según corresponda.

Le corresponde a cada cargo:

I) (Del Presidente) El Presidente es el representante del Consejo Directivo correspondiéndole:

A) Convocar al Consejo en acuerdo con el Secretario General, debiéndolo hacer con la debida anticipación y por los medios establecidos en el estatuto, poniendo en conocimiento de los restantes miembros del Orden del Día a considerar.

B) Resolver interinamente los asuntos de carácter Urgente para los que haya imposibilidad de convocar a una sesión inmediata del Consejo, acordando tales resoluciones con el Secretario General en estos casos se deberá dar cuenta al Consejo

en la próxima sesión que se celebre, debiéndose convocar expresamente a sesión Extraordinaria cuando la Importancia del asunto lo exija.

C) Suscribir con el Secretario General la Documentación de CACCDI, los contratos que esta celebre, escrituras Públicas autorizadas por el Concejo Directivo y la correspondencia, en los casos pertinentes.

D) Autorizar conjuntamente con el Tesorero las inversiones de fondos aprobados por el Concejo Directivo y poner visto bueno a los Balance una vez aprobados.

E) Firmar conjuntamente con el Secretario General y el Tesorero, todos los contratos que implique obligaciones económicas financiera de CACCDI, sin perjuicio de los poderes respectivos que se otorgan.

F) Abrir cuentas Bancarias conjuntamente con el Tesorero y el Secretario General y conjunta e indistintamente a dos firmas girar, endosar, aceptar descontar, cancelar letras de cambio, cheque, vales, pagares y otros compromisos de crédito inherentes a la actividad económica de CACCDI, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Directivo.

El Presidente, Secretario General y Tesorero conjuntamente podrán otorgar poder para el ejercicio de esta facultad.

G) Redactar conjuntamente con el Secretario General la Memoria Anual.

H) Representar Judicial y Extrajudicialmente, conjuntamente con el Secretario General, a CACCDI.

II) (Del Secretario General) Son responsabilidades del Secretario General:

A) El Secretario remplazara al Presidente en casos de ausencia o impedimento de este con los mismos derechos y atribuciones.

B) Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos.

C) Redactar las Actas y Memorias.

D) Llevar los libros de Actas correspondientes.

E) Coordinador de la administración de la Institución ante el Consejo Directivo.

III) (Del Pro-Secretario) El Pro-Secretario remplazara al Secretario General en caso de ausencia o impedimento de este, con sus mismos derechos y atribuciones.

IV) (Del Tesorero) Compete al Tesorero.

A) Controlar los Ingresos, egresos y las existencias de Valores de la Institución.

B) Firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario General los documentos y actuaciones en los casos indicados en este estatuto o que se especifiquen en los Reglamentos aprobados en su oportunidad.

V) (Del Pro-Tesorero) El Pro-Tesorero remplazara al tesorero en casos de ausencias o impedimentos de este, con su mismo derecho y atribuciones.

Art. 35 (Régimen de Funcionamiento) El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente, y Extraordinariamente cada vez que lo crea necesario el Presidente o lo solicite por escrito un Directivo. Las citaciones se harán con tres días de anticipación por lo menos, por escrito o por cualquier otro medio

adecuado, pero podrá acortarse dicho plazo, a juicio del Presidente, en los casos de urgencias o cuando así lo indique la solicitud presentada.

Art. 36 (Quórum) Para sesionar se requieren la presencia de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por el mismo número de votos. Durante su mandato los miembros del Consejo Directivo y la Comisión Fiscal solo podrán ser removidos en los casos de probada ineptitud física, moral o legal superviviente o por abandono de sus tareas. A la Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente le corresponde resolver al respecto. La resolución final de la Asamblea General ha de estar precedida por una investigación Administrativa. Se le dará al Directivo cuestionado un plazo de 10 (Diez) días hábiles una vez finalizada la investigación y contados a partir del día siguiente a que se ha notificado, para estudiar el expediente, articular sus descargos y ofrecer la prueba correspondiente.-

Art. 37 (Facultades y Cometidos) El Consejo Directivo tendrá las mas amplias facultades de administración, disposición y gravamen del patrimonio social para la realización de los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines de la Cooperativa. Serán sus cometidos principales los siguientes:

A) Nombrar y remover empleados, fijarles sus remuneraciones y obligaciones en relación con su responsabilidad;

B) Administrar los fondos sociales, determinado su inversión. Los fondos sociales disponibles deberán mantenerse depositados en cuentas bancarias o en organismos de segundo grado al que se encuentra afiliada la cooperativa;

C) Contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes o derechos, pudiendo contratar o ser asistida en todo momento con la asistencia económico-financiera o técnica que puedan proporcionarle u otórgale instituciones financieras o de intermediación financiera nacionales, extranjeras o internacionales u otras cooperativas, como así mismo brindar asistencia y servicios de este tipo a entidades cooperativas sin fines de lucro.

Para adquirir, enajenar, y/o afectar con derechos reales bienes inmuebles, se necesitara autorización de la Asamblea General, para lo cual será necesaria la aprobación de los 2/3 (Dos Tercios) de los socios presentes, al igual cuando el monto de la obligación supere el 50 % (Cincuenta por ciento) del patrimonio.

D) Cobrar y percibir por medio de la tesorería las sumas adeudadas a la Cooperativa y hacer los pagos que corresponda.

E) Contratar o adquirir los medios y elementos necesarios para instalar los servicios de la Cooperativa y establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, dando cuenta a la Asamblea General, según las disposiciones de este estatuto.

F) Convocar a la Asamblea General, según las disposiciones de este estatuto.

G) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria, el balance general y demás documentos determinados en este estatuto, informando periódicamente a los asociados sobre la situación de la Cooperativa y someter a su consideración el presupuesto del nuevo ejercicio y demás proposiciones a que hace referencia este estatuto.

H) Proponer a la Asamblea General la forma de distribución de excedentes o disminuciones, el plan general de inversiones y las cuotas mínimas de integración de capital social.

I) Poner a disposición de la Comisión Electoral los elementos que se requieran para la realización del acto eleccionario.

J) Fijar las tasas de interés relativas a créditos y otros servicios, considerando las necesidades de la Cooperativa y de los socios, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

K) Nombrar a la Comisión de Crédito, Comité de Educación, Fomento e Integración Cooperativo y a las Comisiones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la Cooperativa.

L) Resolver sobre la admisión de nuevos socios y sobre sanciones previstas en este estatuto;

M) Intervenir en juicio o designar mandatarios a esos efectos;

N) Aceptar donaciones y legados;

O) En general, resolver todos los asuntos relacionados con la administración de la Cooperativa que no sean competencia de la Asamblea General;

P) Delegar competencia por resolución de la mayoría absoluta de sus miembros;

Q) Reglamentar los servicios y/o productos que se ofrezcan;

R) Efectuar estudios de mercado local y global a fin de estar al tanto de la situación económica financiera;

S) Formular planes estratégicos y de desarrollo;

Art. 38 (Responsabilidad de los Directivos) Los integrantes del Consejo Directivos son personal y solidariamente responsables por los actos y contratos que realicen en trasgresión de las normas legales, reglamentarias o estatutarias y resoluciones de la Asamblea General. Cesará esta responsabilidad para el Directivo ausente o que haga constar en el acta su disconformidad.

Art. 39 (Representación) La representación de la Cooperativa será ejercida por el Presidente y el Secretario General actuando conjuntamente, pudiendo designarse apoderado cuando el Consejo Directivo lo resulta.

De la Comisión de Crédito

Art. 40 (Integración) La Comisión de Crédito estará integrada por 3 miembros, legalmente capaces tendrán igual número de suplentes, en su primera sesión designará entre sus miembros, por mayoría de votos al Presidente, Vicepresidente y Secretario sus miembros serán designados por el Consejo Directivo, y durarán 12 meses en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 41 (Cometidos) La Comisión aprobará los préstamos por mayoría de sus integrantes, teniendo en cuenta los fondos disponibles y lo dispuesto en el Capítulo V de este Estatuto y en el Reglamento de Crédito.

Asimismo, deberá dejar constancia escrita de sus resoluciones. La Comisión estará autorizada para realizar las investigaciones y solicitar la información que crea necesaria para llegar a una conclusión justa e imparcial sobre cada solicitud que reciba. También preparara para cada préstamo un plan de pago individual.

Art. 42 (Limitaciones) La Comisión de Crédito resolverá las solicitudes de préstamos de los socios con excepción del siguiente caso: cuando la solicitud supere el 5 % (Cinco por ciento) del monto total de partes sociales de la Cooperativa. En este caso la solicitud debe ser considerada en reunión del Consejo Directivo. En ningún caso se podrá superar el 10 % (Diez por ciento) del monto total de partes sociales, a no ser que se utilice fondos provenientes de créditos para financiar la producción de fuentes nacionales o extranjeras.

Art. 43 (Reglamentaciones de Crédito) La Comisión de Crédito conjuntamente con el sector Técnico Contable de la Cooperativa, propondrán al Consejo Directivo, las normas para la concesión de Préstamos, y luego de aprobado primariamente se elevada a la Asamblea General Ordinaria, para su aprobación final.

Art. 44 (Informe Anual) Trimestralmente la Comisión de Crédito rendirá un informe de sus actividades ante el Consejo Directivo, anualmente informara de sus actividades ante la Asamblea General Ordinaria, haciendo conjuntamente con el Consejo Directivo las observaciones y recomendaciones necesarias para el mejoramiento del Servicio de la Cooperativa, podrá tomar decisiones conjuntamente con el Consejo Directivo sobre mejoramiento de prestamos, que se hayan modificados por funcionamientos del sistema financiero. Dichas decisiones se rectificaran o ratificaran en la próxima Asamblea Anual.

De la Comisión Fiscal

Art. 45 (Integración) La Comisión Fiscal se compondrá de 3 (Tres) miembros titulares legalmente capaces que tendrán igual numero de suplentes y duraran 5 (Cinco) años en sus funciones no pudiendo ser reelectos por mas de dos periodos sucesivos si alternativamente. En su primera sesión al instalarse, designaran por mayoría de votos su Presidente, Vice y Secretario. Podrá sesionar validamente requerida la presencia de dos miembros y los acuerdos se decidirán por igual número de voto, decidiendo el Presidente en caso de empate, además de los requisitos señalados, para ser miembro de la Comisión Fiscal, los socios deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser Socio de la Cooperativa, con una antigüedad no menor de tres años

B) Los Socios habilitados que se postulan para cargos de la Comisión Fiscal, deberán ser integrantes de los cuadros del personal subalterno de la Fuerza Aérea en actividad o retiro.

C) Estar al día con sus obligaciones económicas y sociales.

La Comisión Fiscal deberá sesionar por lo menos una vez al mes y cuando las circunstancias lo hagan necesario, siendo convocada por el Presidente o a solicitud de uno de sus miembros, el Presidente presidirá y el secretario deberá levantar las actas que serán firmadas por los miembros presentes en la reunión.

Art. 46 (Cometidos) Los Cometidos, sin perjuicio de la auditoria contable que ejercerá la Federación, son los siguientes:

A) Controlar la regularidad de los actos y contratos realizados por los órganos de la Cooperativa.

B) Actuar con voz pero sin voto en las sesiones del Concejo Directivo, cuando lo entiendan necesario;

C) Examinar todos los registros, documentos y correspondencia;

D) Controlar el desarrollo de las registraciones contable, los balances mensuales, el inventario, el balance anual, cuenta de resultados y cualquier documentación y registros relativos a la contabilidad de la Cooperativa;

E) Realizar periódicos arqueos de caja y control de saldos disponibles en cuentas bancarias y en la Federación a que este afiliada la Cooperativa;

F) Controlar que toda la información requerida por los organismos públicos competentes, sea elaborada correctamente y suministrada en plazo;

G) Producir para la Asamblea General informes sobre la gestión del Consejo Directivo y de la Comisión de Crédito, respecto a las operaciones sociales y al contenido de la documentación referida al apartado d) , así como en relación a la distribución de excedentes, financiación de perdidas e integración de los fondos especiales;

H) Convocar en cualquier momento a la Asamblea General Extraordinaria por motivos graves y urgentes;

I) Observar al Consejo Directivo o la Comisión de Crédito por omisión por la Comisión cualquier irregularidad; en caso de no ser atendida la observación y cuando la entidad de la falta comprobada lo justifique, proceder a la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, conforme a lo establecido en el apartado precedente;

J) Sustituir al Consejo Directivo, en caso de la desintegración total de este.

Del Comité de Educación, Fomento e Integración Cooperativa

Art. 47 (Integración) El Comité de Educación, Fomento e Integración Cooperativa se compondrá de 5 (Cinco) miembros, será designado y removido por el Consejo Directivo y uno de sus miembros deberá pertenecer a dicho órgano.

Sesionara con la presencia de 3 (Tres) miembros y las resoluciones se dictaran por el mismo número de votos.

Art. 48 (Cometidos) El Comité de Educación, Fomento e Integración Cooperativa ejercerá sus funciones de acuerdo con el Consejo Directivo y sus principales atribuciones son:

A) Organizar y desarrollar programas de educación e integración cooperativa y difundir los principios del Cooperativismo;

B) Elaborar anualmente un plan de trabajo y rendir un informe de la labor desarrollada en el periodo anterior, los que deberán ser presentados ante el Consejo Directivo.

C) Disponer de los fondos de educación cooperativa, previa aprobación del Consejo Directivo;

D) Rendir cuenta al Consejo Directivo de los recursos puestos a su disposición.

Disposiciones comunes a todos los Organos

Art. 49 (Reemplazo del Presidente) En los órganos que tenga Vicepresidente, este reemplazara al Presidente en caso de ausencia o cese antes del termino del mandato, asumiendo todas las funciones. En los órganos que no tengan Vicepresidente, en caso de ausencia del Presidente, el Secretario asumirá las funciones de aquel.

Art. 50 (Suplencias) Los suplentes remplazaran definitivamente o transitoriamente a los titulares. En forma definitiva cuando el titular presentara renuncia, fuese separado del cargo definitivamente, falleciere o fuese declarado judicialmente incapaz. En forma transitoria toda vez que faltara el titular y hasta que este reasuma el ejercicio de sus funciones. En todos los casos se aplicara el régimen de suplentes preferenciales.

Art. 51 (Ausencias) El miembro de un órgano que no concurra a mas de 3 (Tres) sesiones consecutivas, sin causa justificada, quedara automáticamente separado de su cargo en forma definitiva. El que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiera desempeñar sus funciones por mas de 3 (Tres) meses consecutivos, cesara de su cargo, salvo licencias especial. En todos los casos, se concederá al miembro sancionado, previamente a la aplicación de dicha sanción, oportunidad de defensa.

Art. 52 (Carácter de los Cargos) Los cargos titulares del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscal, podrán ser remunerados de acuerdo a lo que establece el Decreto del Poder Ejecutivo 434/1987. Quienes desempeñen cargos en los Órganos de la Cooperativa, tendrán derecho al reconocimiento de los gastos que le originen como resultados de las gestiones que tuvieran que realizar.

Art. 53 (Continuidad de los Cargos) Sin perjuicio del termino de duración en los cargos de renovación periódica, los miembros salientes continuaran en funciones hasta que tomen posesión los sustitutos.

Art. 54 (Incompatibilidades) Serán incompatibles los cargos de miembros del Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Comisión Electoral. Asimismo habrá incompatibilidades en los cargos de Comisión de Crédito con la Comisión Fiscal y Comisión Electoral.

CAPITULO V

De los Servicios Financieros

Art. 55 (Usuarios) Los servicios se prestaran exclusivamente a los socios de acuerdo con las normas que aprobara la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo.

Art. 56 (Plan de Ahorro Sistemático) El Consejo Directivo propondrá para su aprobación por la Asamblea General, los planes de ahorro sistemático de capitalización que la Cooperativa brindara a sus socios.

Art. 57 (Plan General de Préstamo) La Asamblea General Extraordinaria, aprobará anualmente a propuesta del Consejo Directivo, el plan general de préstamos.

Art. 58 (Plan Provisional) El Consejo Directivo podrá fijar pautas provisionales para concesión de prestamos cuando la situación de la Cooperativa así lo exija, sujetas siempre a la ratificación de la próxima Asamblea General inmediata.

Art. 59 (Exigencias a los solicitantes de préstamos) Tendrán derecho a solicitar préstamos aquellos socios que:

A) Estén al día en sus obligaciones y deberes para con la Cooperativa.

B) No se encuentren suspendidos en la utilización de este servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.

C) No tengan saldos pendientes por préstamos anteriores, salvo autorización expresa del Consejo Directivo.

Art. 60 (Solicitud de Préstamo) Las solicitudes de préstamos se dirigirán a la Cooperativa en un formulario preparado al efecto, proporcionando la información solicitada y ofreciendo las garantías determinadas por las reglamentaciones pertinentes.

Art. 61 (Garantías de los Prestamos) Los socios podrán gravar a favor de la Cooperativa sus partes sociales, participaciones y otros haberes, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraigan con aquella. No podrán servir de fiadores de operaciones realizadas con la Cooperativa los miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Fiscal, del Comité de Crédito o cualquier funcionario de la Cooperativa.

Art. 62 (Condiciones de los Préstamos) No se podrá variar el destino del préstamo ni desmejorar su garantía. En tal caso la Cooperativa podrá dar por vencidos los plazos y exigir el pago total inmediato de los saldos pendientes con intereses y gastos, sin otra formalidad que la comprobación del hecho.

Art. 63 (Pago de los Prestamos) Deberán pagarse siguiendo estrictamente el plan acordado. El socio puede cancelar su préstamo antes del vencimiento.

CAPITULO VI

De las Elecciones

Art. 64 (Fecha de Realización) La elección de los miembros integrantes del Consejo Directivo, Comisión Fiscal se efectuara cada 5 (Cinco) años en la fecha que

establecerá la Asamblea General Ordinaria, la que determinara asimismo el horario y lugares en que se recepcionarán votos en todo el País.

Art. 65 (Comisión Electoral) Las elecciones serán controladas por una comisión designada por la Asamblea General Ordinaria, compuesta por 3 (Tres) miembros titulares e igual número de suplentes, que entenderán en todo lo relacionado con la Elección. La Comisión designará de entre sus miembros a su Presidente y Secretario.

Art. 66 (Bases) Las elecciones se harán sobre las siguientes bases y el Reglamento de Elecciones:

Voto directo, personal y secreto; presentarán listas firmadas por 10 (Diez) o más socios, las que serán presentadas ante la Comisión Electoral, con una anticipación no menor de 20 Días, corridos a la fecha fijada para el acto eleccionario. Los candidatos deberán manifestar bajo su firma que aceptan su inclusión en las listas respectivas. Las listas deberán incluir tantos candidatos como miembros se renueven en el órgano respectivo más los suplentes que corresponden, rigiendo el sistema preferencial de suplentes. Los candidatos para el Consejo Directivo se presentarán en una lista y los candidatos para la Comisión Fiscal en otra. Si alguna de las listas presentadas no reuniera las condiciones estipuladas en el estatuto, la Comisión Electoral la devolverá a su representante dentro de los 2 (Dos) días corridos siguientes al de la presentación.

Art. 67 (Sistema de adjudicación de Cargos) Los cargos se adjudicarán por el sistema de representación proporcional.

Art. 68 (Resultado Electoral) Terminado el escrutinio se efectuará la adjudicación de votos y cargos, publicándose el resultado en un lugar visible en la sede social, durante 3 (Tres) días. Si en ese plazo no hubieren reclamaciones, la Comisión Electoral efectuará la proclamación de las autoridades electas.

Art. 69 (Reclamaciones) El 10% de los socios habilitados para votar podrán presentar por escrito a la Comisión Electoral, las reclamaciones que le merezca el acto eleccionario celebrado. La Comisión electoral emitirá su fallo por mayoría absoluta de componentes dentro de las 48 horas siguientes. Este fallo será apelable por los reclamantes, dentro de las 48 horas de notificado, ante la Asamblea General Extraordinaria, la que se convocará de inmediato. La Asamblea General Extraordinaria, adoptará el fallo definitivo. De no reunir el quórum necesario para sesionar, se tendrá por tácitamente denegada la reclamación.

Art. 70 (Posesión de los Cargos) La Comisión Electoral dará posesión de los cargos a los candidatos electos dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes a la elección o de los 8 (Ocho) días hábiles posteriores a la decisión de los recursos interpuestos. Cumplido este último requisito de la función que se le encomendó, la Comisión Electoral cesará en sus funciones.

CAPITULO VII

De la Reforma del Estatuto

Art. 71 (Reforma Estatuto) La reforma parcial o total del estatuto deberá realizarse por la Asamblea General. Toda modificación propuesta deberá ser aprobada por 2/3 (Dos Tercios) de los socios presentes y entrará en vigencia una vez cumplidos los requisitos legales.

CAPITULO VIII

Disolución y Liquidación

Art. 72 (Disolución) La Cooperativa se disolverá:

- A) Por resolución de la Asamblea, dictada por 2/3 (Dos Tercios) de los presentes.
- B) Por fusión con otra Cooperativa, resuelta por la Asamblea por 2/3 (Dos Tercios) de los presentes.
- C) Por resolución Judicial.
- D) Por haberse comprobado por el órgano de contralor, la pérdida del 75 % (Setenta y Cinco por Ciento) del capital integrado.
- E) Por cualquier circunstancia de hecho o de derecho que impida el cumplimiento de su objeto social.

Art. 73 (Liquidación) La disolución por las causas señaladas en los apartados c), d) y e) del artículo anterior, darán lugar a su inmediata liquidación.

La Asamblea General se limitará a comprobar el hecho y nombrar una Comisión Liquidadora que deberá realizar el activo y pagar el pasivo.

Art. 74 (Destino del Resultante de la Liquidación) El excedente resultante de la liquidación se aplicará a:

- A) Satisfacer los gastos de la Liquidación;
- B) Pagar las obligaciones a terceros;
- C) Devolver a los socios el monto de las partes sociales integradas y excedentes a que tuvieran derecho;
- D) En caso de existir, aun excedentes se entregarán a la Dirección Nacional Sanidad de las Fuerzas Armadas el 50 % (cincuenta por ciento) y el otro 50 % (cincuenta por ciento) , en forma de útiles y/o equipos por ese monto, al Servicio Tutela Social de la Fuerza Aérea, en forma ídem a la anterior.

CAPITULO IX

Disposiciones Circunstanciales

Primero: Todas aquellas personas que a la aprobación del Estatuto se encuentren asociados como Socios Fundadores y no reúnan las condiciones exigidas por el Art. 33 A) de este estatuto, quedaran automáticamente habilitados para participar en los cargos electivos de dicha cooperativa.

Segundo: Dentro de los 90 días inmediatos siguientes a la fecha de obtención de la personería jurídica se realizarán elecciones de las autoridades definitivas de la Cooperativa. Se designan para integrar la Comisión Electoral a los señores: Viviana Miguez, Yefer Irrazabal y Idair Acosta.

Tercero: Se designan como Autoridades Provisorias a los Señores:

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente: Ariel Irigaray
Secretario: Jesús Silva
Pro Secretario: Carlos Santurio
Tesorero: Pablo Núñez
Pro Tesorero: Gabriel Espino

SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- 1- Daniel Pais
- 2- Darwin Baez
- 3- Marcelo Gatti
- 4- Luis Viettro
- 5- Ruben Moreira
- 6- Howard Baez
- 7- Ernesto Perez
- 8- Esteban Amaral
- 9- Olga Rodríguez

COMISION FISCAL:

Titulares: Hugo Pintos, Violeta Mederos, Sabrina Martinez
Suplentes: Roberto Olivera y Giovanni Maggi.

Cuarto: Se designa como gestionantes de Personería Jurídica a los Sres:

Titulares: Ariel Irigaray, Gabriel Espino, Howard Baez
Suplentes: Violeta Mederos, Hugo Pintos, Juan Velásquez

Quinto: La Asamblea por una unanimidad resuelve facultar al Consejo Directivo Provisorio a realizar los tramites legales que correspondan.

COOPERATIVA 4 DE DICIEMBRE

CACCDI

INDICE

Capitulo I - DISPOSICIONES GENERALES.

- Denominaciones.
- Dirección y Domicilio
- Objetivo
- Fines y Principios

Capitulo II - DE LOS SOCIOS.

- Requisitos de Ingreso
- Aceptación de la Solicitud de Ingreso
- Deberes y Obligaciones
- Derechos de los Socios
- Responsabilidades de los Socios
- Pérdida por Calidad de Socio
- Aceptación de la Renuncia
- Impedimentos para la Aceptación de la renuncia
- Sanciones
- Recurso Contra Resoluciones del Consejo Directivo

Capitulo III - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

- Capital Social
- Partes Sociales
- Intereses de las Partes Sociales
- Ejercicio Anual
- Distribución de Excedentes
- Reembolso de Partes Sociales y Otros Derechos
- Plazo y Recursos para el Pago de los Reembolsos

Capítulo IV - DE LOS ÓRGANOS

- Enumeración
- Asamblea General
- Asamblea General Ordinaria
- Asamblea General Extraordinaria
- Convocatoria de la Asamblea General
- Citaciones para la Asamblea General
- Integración de la Mesa de la Asamblea General
- Quórum para Sesionar
- Registro de Asistencia
- Sanciones por Inasistencia
- Publicidad de las Resoluciones

DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Integración
- Asignación de Cargo
- Régimen de Funcionamiento
- Facultades y Cometidos
- Responsabilidad de los Directivos
- Representación

DE LA COMISIÓN DE CRÉDITO

- Integración
- Cometidos
- Limitaciones
- Reglamentaciones de Créditos
- Informe Anual

DE LA COMISIÓN FISCAL

- Integración
- Cometidos

DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN, FOMENTO E INTEGRACIÓN COOPERATIVA

- Integración
- Cometidos

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS ÓRGANOS

- Reemplazo del Presidente

- Suplencias
- Ausencias
- Carácter de los Cargos
- Continuidad de los Cargos
- Incompatibilidad

Capítulo V - DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

- Usuarios
- Plan de Ahorro Sistemático
- Plan General de Préstamo
- Plan Provisional
- Exigencias a los Solicitantes de Prestamos
- Solicitud de Préstamo
- Garantías de los Préstamos
- Condiciones de los Préstamos
- Pagos de los Préstamos

Capítulo VI - DE LAS ELECCIONES

- Fecha de Realización
- Comisión Electoral
- Bases
- Sistema de Adjudicación de Cargos
- Resultado Electoral
- Posesión de los Cargos

Capítulo VII - DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

- Reforma Estatuto

Capítulo VIII - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- Disolución
- Liquidación
- Destino del Resultante de la Liquidación

Capítulo IX - DISPOSICIONES CIRCUNSTANCIALES